

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS

EXPTE. N° 1415-156/2018.-

**DECRETO Nº** SAN SALVADOR DE OCT. 2018

## VISTO:

Los presentes obrados mediante los cuales, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita el pase a Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Ayudante de Primera Colqui Orlando Pedro, D.N.I. N° 17.451.794, Credencial N° 779, conforme artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, Decreto Ley Nº 20-G/71 modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 4436-G/01 y por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, obra dictamen legal de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE DE PRIMERA **©OLQUI ORLANDO PEDRO, D.N.I. N° 17.451.794, Credencial N° 779,** de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1º del Decreto N° 4436-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE DE PRIMERA COLQUI ORLANDO PEDRO, D.N.I. Nº 17.451.794, Credencial N° 779, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14<sup>∞</sup>inc. n) de la Ley № 3759/81.

ÁRTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al

 $\bigcirc$ 

Ministerio de Seguridad.-

National Property of the Prope

TO SHOW

King Lakan

ALLES OF THE STREET

GodiernoWd

CAN GERANDO RUBEN MORALES GOBERNADOR